

Nosotros, **DOUGLAS SALVADOR MARTÍ PANAMEÑO**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de ahora en adelante "LA CONTRATISTA"; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL, INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación número cero cuatro/dos mil quince, de fecha quince de enero de dos mil quince, derivada de la Licitación Pública número cero cuatro/dos mil quince; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el Suministro de equipo, instrumental, insumos y material de osteosíntesis para el servicio de ortopedia y traumatología, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes y según el Anexo Uno del presente contrato; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal. El Hospital, a través de la **Lic. Sonia de Monterrosa**, en su calidad de **Administradora del contrato**, velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte El Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión directa del servicio brindado; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -US \$ 679.90-** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles siguientes de entregado el producto contratado, debiendo El Contratista presentar las facturas con todos sus requisitos formales, y haber realizado el trámite correspondiente en dicha Unidad. Asimismo, las cantidades contratadas pueden aumentar según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución; **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.-** Si el Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, esté podrá hacerlo siempre y cuando se coordine con el Administrador del Contrato, a fin de garantizar la recepción del producto. El contrato surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción, hasta la fecha que Hospital realice el cierre del presente ejercicio fiscal. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se

- **Contrato N° UACI-10/2015**
- **Página N° 2/6**

realice, correrán por cuenta y riesgo de El Contratista. El Contratista se obliga a entregar los bienes contratados de acuerdo a lo establecido en cada renglón descrito en el Anexo Uno; en todo caso el plazo de entrega entrara en vigencia a partir de la entrega de una copia del presente contrato; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con fondos GOES Y/O PROPIOS, con aplicación a la línea cero dos-cero dos, específico quinientos cuarenta y uno-trece; **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-** Al formalizar el presente contrato, La Contratista deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, cuyos comprobantes se anexan a este contrato. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato las facturas correspondientes, deberá emitir facturas, a nombre del HOSPITAL NACIONAL "Dr. Juan José Fernández" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallarán los bienes entregados. Dichas facturas deberá presentarlas en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. La Contratista describirá en ellas el detalle de la entrega, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato, de resolución de adjudicación y de la licitación, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional, durante los primeros quince días hábiles de cada mes, después de realizada la entrega formal. **NORMAS PARA LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS:** a) Si en el momento de la entrega de los bienes, en el Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. b) Una vez recibidos los bienes en el Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido. c) Para todos los casos, antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en estas Bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. d) El Contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍAS**

**A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los cinco días

- **Contrato N° UACI-10/2015**
- **Página N° 3/6**

hábiles, posterior a la entrega de una copia del presente contrato, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, San Salvador, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO CINCO** días contados a partir de la suscripción del contrato. La fianza deberá presentarse, en original y dos copias en la UACI del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, ubicada en Avenida Castro Moran y Calle La Ermita, Mejicanos, San Salvador. **B) DE BUENA CALIDAD:** Para responder por las fallas y desperfectos de los bienes suministrados, El contratista otorgará a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, San Salvador, garantía de buena calidad, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato y deberá presentarse en la UACI junto con la última factura que ampare la totalidad de los bienes entregados. Deberá estar vigente durante UN AÑO, a partir de la fecha de la última entrega. Deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** En caso de que El Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **DÉCIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar productos de inferior calidad a los contratados, b) Por no corregir los productos que no satisfagan las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por la UACI c) Por negarse a presentar las garantías exigidas en el presente contrato y d) Las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción real de los suministros, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases para presentación de oferta, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir

- **Contrato N° UACI-10/2015**
- **Página N° 4/6**

las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.-** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEPTIMA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, y La Contratista, en \_\_\_\_\_; **DÉCIMA NOVENA. PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.-** Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-006/2014, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor Douglas Salvador Martí Panameño, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, c) Resolución número cero cero uno pleca dos mil quince, de fecha ocho de enero de dos mil quince, firmada por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud, en la cual se resuelve prorrogar por un periodo de dos meses, contados a partir del uno de enero de dos mil quince, el contrato número C-006/2014; y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y la del Representante Legal y de la sociedad **EQUITEC, S. A. DE C. V.**, por medio de los atestados siguientes: a)

- **Contrato N° UACI-10/2015**
- **Página N° 5/6**

.- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.-

**EL HOSPITAL**

DSMP/vp

**LA CONTRATISTA**



- Contrato N° UACI-10/2015
- Página N° 1/6

RGN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO U. US\$	PRECIO TOTAL US\$
<b>INSTRUMENTAL</b>					
12	Separadores de Senn-Miller, puntas romas de 8x7 mm, bases de 18 x 5.5 mm, longitud, 17 cm. Marca Avellanus, Alemania. Entrega 60 días calendario	c/u	2	18.14	36.28
19	Tenaza para alambre de boca acanalada, longitud 17 cm. Marca Avellanus, Alemania. Entrega 60 días calendario	c/u	3	67.36	202.08
23	Pinza para hueso con cierre de rosca, longitud 24 cm. Marca Avellanus, Alemania. Entrega 60 días calendario	c/u	2	323.87	647.74
25	Tijeras mayo recta, longitud 17 cm. Marca Avellanus, Alemania. Entrega 60 días calendario	c/u	3	20.72	62.16
26	Tijeras mayo curva, longitud 17 cm. Marca Avellanus, Alemania. Entrega 60 días calendario	c/u	3	22.04	66.12
				<b>TOTAL US\$.....</b>	<b>1,014.38</b>